Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación en la causa Destéfano, Leandro y otros s/ incidente de recurso extraordinario" para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, *mutatis mutandi,* lo resuelto por el Tribunal en la causa "Rivera Vaca" (Fallos: 332:2544), a cuyos argumentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

En particular, la sentencia recurrida concluyó que habían perdido virtualidad los agravios planteados en el marco de la acción de hábeas corpus correctivo y colectivo, por considerarlos específicamente circunscriptos a las personas alojadas en la dependencia cuestionada al momento de la interposición de la acción, sin abarcar a quienes las sucedieron en el mismo alojamiento. Con este razonamiento, se impidió el examen de los agravios expuestos con la magnitud invocada, otorgándole un alcance inadecuado a la tutela del artículo 43 de la Constitución Nacional y la ley 23.098.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la doctrina allí expuesta. Notifíquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Dr. Leandro Esteban Destefano, Cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación.**

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 9.**